



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

0 0194474

SALA PRIMERA

EXCMOS. SEÑORES:

Don Francisco Tomás y Valiente
Don Francisco Rubio Llorente
Don Luis Díez-Picazo y Ponce
de León.
Don Antonio Truyol Serra
Don Eugenio Díaz Eimil
Don Miguel Rodríguez-Piñero
y Bravo-Ferrer.

Recurso núm. 17/88

ASUNTO: Amparo promovido por
don Wenceslao Sánchez Gómez

SOBRE: Impugnación de Sentencia
del Juzgado de Instrucción nº 1 de Cáceres.

La Sala ha examinado la pieza de suspensión del recurso de amparo promovido por don Wenceslao Sánchez Gómez.

I.- ANTECEDENTES

Primero.- El día 5 de enero pasado tuvo entrada en este Tribunal escrito de recurso de don Wenceslao Sánchez Gómez demandando amparo constitucional frente a la Sentencia dictada con fecha 9 de marzo de 1987 por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Cáceres que lo condenó como autor de un delito contra la seguridad del tráfico a las penas de 30.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de 15 días para caso de impago, privación del permiso de conducir por tres meses y un día, y al pago de las costas procesales.

0 0194475

Rº número 17/88
PROMOVIDO POR DON WENCESLAO
SANCHEZ GOMEZ.



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Segundo.- En otrosí de la demanda de amparo se pedía la suspensión de la ejecución de la Sentencia recurrida, por lo que se formó pieza separada para sustanciar dicha pretensión, habiendo sido oídos el demandante y el Ministerio Fiscal.

La parte demandante ha razonado su inicial alegación de que el amparo perdería su finalidad si la Sentencia impugnada se ejecutase.

El Ministerio Fiscal se ha opuesto a la suspensión pretendida excepto en lo referente a la privación del permiso de conducir.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.- No aparece que el amparo pierda su finalidad si se ejecuta la pena de multa pues, aparte de estar afianzada, puede ser devuelto su importe si la condena quedase sin efecto; otro tanto cabe decir respecto del pago de las costas procesales. En cambio, respecto de la privación del permiso de conducir, el amparo perdería su finalidad si se otorgase y la Sentencia impugnada estuviese ya ejecutada.

Por lo expuesto, la Sala ha acordado suspender la ejecución de la Sentencia nº 45/87 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Cáceres, de 9 de marzo de 1987 en lo referente a la privación del permiso de conducir a que se condena a don Wenceslao Sánchez Gómez, no suspendiéndose los demás pronunciamientos que dicha Sentencia contiene.

Madrid, catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Papel de Oficio UNE A-4

Manuel Vázquez
Manuel Vázquez
Manuel Vázquez
Manuel Vázquez
Manuel Vázquez